

domicilio en la calle Primera Pasadena, Edificio Park Studios, Apartamento 2H, ciudad de Panamá, República de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- El presente artículo modifica el Artículo 7 del Decreto No. 565-01, de fecha 18 de mayo del 2001, para que en lo adelante lea y rija del modo siguiente:

ARTICULO 7.- Se autoriza a **LG Electronics Panamá, S.A.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes de la República de Panamá, con su domicilio en la Ciudad Colón de la República de Panamá, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 718-01 que designa al Sr. Ramón José Puig, Cónsul Honorario de la República en Finlandia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 718-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Ramón José Puig, queda designado Cónsul Honorario de la República Dominicana en Finlandia.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 719-01 que designa al Sr. Simón Anthony Saoud, Cónsul Honorario de la República en Ghana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 719-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Simón Anthony Saoud, queda designado Cónsul Honorario de la República Dominicana en Ghana.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA